



RESOLUCION DIRECTORAL No.142-2012-HMLO/DG

Los Olivos, 01 de Agosto del 2012.

VISTOS: Recurso de Apelación interpuesto por ALBIS S.A. contra el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, en la Adjudicación Directa Pública No.003-2012-HMLO-CE, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Material Médico para Farmacia del HMLO" con un valor referencial en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2" ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles); y el Informe Legal No. 221-2012-HMLO/AL.

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de Mayo del 2012, el Hospital Municipal Los Olivos, en adelante LA ENTIDAD, convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública No.003-2012-HMLO-CE, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Material Médico para Farmacia del HMLO" con un valor referencial en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2" ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles).

Que, con fecha 15 de Junio del 2012, se publicaron la Integración de las Bases y el 25 de Junio del indicado año, tuvo lugar la evaluación técnica y económica en acto público, luego de la cual el 04 de Julio del año en curso, se publicó en el SEACE los resultados del puntaje técnico y económico para el Item IV aguja Espinal o Raquídea, resultando ganador de la Buena Pro TECNOLOGÍA Y MATERIALES SRL, cabe resaltar que la propuesta del postor B.BRAUN MEDICAL DEL PERU S.A., fue desaprobada por no contar con un introductor 22gr X 1/4, en adelante EL ADJUDICATARIO según el siguiente detalle:

POSTOR	Evaluación de Muestras	Puntaje Total	Observación
ALBIS S.A.	APROBADO	90.63	-----
B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.	DESAPROBADO		
TECNOLOGIA DE MATERIALES SRL	APROBADO	100.00	Buena Pro (Adjudica)

Que, Mediante documento de la referencia de fecha 11 de Julio del 2012, subsanado el 13 del mismo mes, la empresa ALBIS S.A. en adelante **EL IMPUGNANTE**, interpone recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública No.003-2012-HMLO-CE, cuyo objeto de





contratación es la “Adquisición de Material Médico para Farmacia del HMLO” con un valor referencial en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2” ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles), a favor de la empresa TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, en atención a los siguientes fundamentos:

Que, con fecha 04 de Julio del 2012, se publicó en el SEACE, los resultados del puntaje técnico y económico para el Item IV Aguja Espinal o Raquídea, resultando ganador de la Buena Pro TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL.

Que, cabe resaltar que la propuesta del postor B. BRAUN MEDICAL DEL PERU S.A., fue desaprobada por no contar con introductor 22 X 1 ¼.

Que, ahora bien, en el Capítulo III de las Bases Integradas, numeral I se describen las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos. Sin embargo, en el literal C se señala las siguientes características del Item IV: Aguja Espinal o Raquídea 27 X 3 1/2

ITEM	Producto	U.M.	Especificaciones
IV	Aguja Espinal O Raquídea 27grX 3 1/2	Und.	<p>EMPAQUE: -Empaque individual, descartable y fácil de abrir manualmente(apertura Peel open)</p> <p>MATERIAL: -Aguja con mandril se ajusta a la Muesca de luer lock sin desprenderse Mientras se manipula la aguja -Con introductor 22g X 1 ¼ -Aguja con punta lápiz, con diseño especial que permite alcanzar el espacio raquídeo a través de una mínima incisión en la Dura madre, disminuyendo a 1% las cefaleas post anestésicas. -Superficies del bisel y de la aguja lisa que evitan sensible y precisa de la aguja y punción exacta, además que permite ver inmediatamente la salida del líquido cefalorraquídeo -Rotulado del empaque indica el número de calibre de la aguja, No. de Lote y fecha de vencimiento.</p>

Que, como es sabido el Art.61° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ha establecido tajantemente que para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir, y, en su caso acreditar La documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación.





Que, el Art.33° de la Ley de Contrataciones del Estado en su primer párrafo, señala que en todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, por lo tanto la documentación presentada por TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL y los demás postores, a fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o exigencias legales, debió estar orientada a ello, a acreditar su cumplimiento. De la propuesta técnica de TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, se desprende a folio 00010 el documento con el que presenta la relación de muestras entregadas para la evaluación técnica, para cuyo fin se describe el Item IV.

Item	Denominación	Cantidad de Muestras	Lote-Exp.
04	Aguja Espinal raquídea	03	2ª80112/2016

Que, TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, escolta el Registro Sanitario E-12547, aprobado mediante la resolución Directoral No.9792-SS/DIGEMID/DAS/ERDICOSAN de fecha 18 de Agosto del 2009, a través del cual la DIGEMID, autoriza la comercialización del producto: AGUJAS PARA JERINGA Y AGUJAS DE PUNCION, según características que se detallan en hoja adjunta, la misma que al ser revisada se desprende que las acotas agujas de punción SP, QB, SP,PP poseen determinados diámetros y la forma de presentación; empero no se desprende que estos productos posean determinada característica: con introductor 22g X 1 ¼.

Que, igualmente el Certificado de Análisis, documento técnico que además de respaldar la calidad del producto, consigna características técnicas propiamente del bien, las pruebas a las que fue sometido, límites y parámetros y finalmente los resultados; de lo expuesto, se colige entonces que el producto ofertado por TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, no posee **Introductor de 22g X 1 ¼**. Siendo así, debemos tener presente que el objeto de ofertar una **aguja con Introductor**, estriba en evitar cualquier tipo de contingencia relativo a la firmeza, por cuanto su calibre es fino durante el proceso de punción.

Que, asimismo, se advierte que el Capítulo IV Criterios de Evaluación, establece que para pasar la evaluación técnica, se verificará las muestras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, siendo primordial en este aspecto tener en cuenta que el objeto de la presentación de la muestra es verificar la concordancia con la especificación técnica contenido en las Bases del presente proceso.

Que, de igual forma de la revisión de la documentación que ha presentado ALBIS SAC, se extrae que su oferta cumple cabalmente con las características de las Bases, significando que cuentan con el respectivo Certificado de Registro Sanitario, desprendiéndose de la publicidad del producto, muestra, protocolo de análisis, que el mismo cuenta con un introductor cuyas medidas se supeditan a las exigencias de las Bases: **Introductor 22G X 1 ¼**.

Que, con fecha 17 de Julio del año en curso, se corrió traslado de la apelación y de la subsanación de la misma, formulada por ALBIS SAC, conforme se verifica de los cargos respectivos, empero TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, no absuelve dicho recurso impugnatorio.





Que, de conformidad a lo opinado mediante Informe Legal No.221-2012-HMLO/AL;

Que, conforme lo dispone el Art.104° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estando a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legal estipulado en el Art.107° del acotado Reglamento; y conforme se verifica del escrito de subsanación del medio impugnatorio citado de fecha 13 de Julio del año en curso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ALBIS S.A. contra el Otorgamiento de la Buena Pro a favor de TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL, en la Adjudicación Directa Pública No.003-2012-HMLO-CE, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Material Médico para Farmacia del HMLO" con un valor referencial en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2" ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DESCALIFICAR la propuesta de la empresa TECNOLOGIA Y MATERIALES SRL en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2" ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles); Otorgar a ALBIS SA la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública No.003-2012-HMLO-CE, cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de Material Médico para Farmacia del HMLO" con un valor referencial en el Item IV-Aguja Espinal o Raquídea 27g.X 3 1/2" ascendente a S/11,760.00 (Once mil setecientos sesenta nuevos soles).

ARTICULO TERCERO.- DEVOLVER la garantía presentada por el impugnante ALBIS S.A., dada la interposición de su recurso de apelación.

ARTICULO CUARTO.- DAR por agotada la vía administrativa

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la encargada de Logística registre oportunamente la Resolución Directoral que se emita en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER que el Jefe del Área de Administración adopte las medidas que el caso amerite respecto a responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al Artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

.....
Dr. José Félix Martín Cayten Pazos
DIRECTOR GENERAL